

OTROSÍ No. 01**AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-
CSB-047-2026****PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

Contratante	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, NIT 806.000.327-7
Ordenadora del gasto	Claudia Milena Caballero Suárez, C.C. No. 32.785.816 expedida en Barranquilla
Contratista	Julio César Calderón Massenet, C.C. No. 9.132.054
Contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. CPS-CSB-047-2026
Objeto	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, en la ejecución de las metas del Proyecto No. 4: "Implementación de la Gestión del Riesgo Ecosistémico para la Prevención y Reducción de Desastres en la Jurisdicción de la CSB, vigencia 2026".
Valor inicial	Cuarenta millones de pesos m/l/cte (\$40.000.000), conforme al contrato inicial.
Forma de pago inicial	Un pago anticipado de \$20.000.000 y un pago final de \$20.000.000, según recibo a satisfacción, soportes e informe aprobado por la supervisión.
Plazo inicial	Cuatro y medio (4,5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Supervisor	José Pascuales López, Subdirector de Planeación de la CSB
Solicitud de prórroga	Solicitud presentada por el contratista el 26 de junio de 2026, por treinta (30) días calendario.
Concepto favorable	Oficio SP-OE-245-2026 del 26 de junio de 2026, expedido por la Subdirección de Planeación en calidad de supervisión.
Prórroga	Treinta (30) días calendario adicionales, para culminar satisfactoriamente las actividades programadas para el mes de julio de 2026.
Valor de la modificación	Sin adición presupuestal. No se modifica el valor inicialmente pactado ni la forma de pago del contrato principal.

Entre los suscritos a saber: CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.785.816 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Directora General y Ordenadora del Gasto de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, NIT 806.000.327-7, quien para los efectos del presente documento se denominará LA CORPORACIÓN; y, por otra parte, JULIO CÉSAR CALDERÓN MASSENET, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.132.054, quien actúa en nombre propio y para los efectos

del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 01 de prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. CPS-CSB-047-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. CPS-CSB-047-2026, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la CSB, en la ejecución de las metas del Proyecto No. 4 “Implementación de la Gestión del Riesgo Ecosistémico para la Prevención y Reducción de Desastres en la Jurisdicción de la CSB, vigencia 2026”.

Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L/CTE (\$40.000.000), pagaderos mediante un pago anticipado de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L/CTE (\$20.000.000), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa legalización del mismo, y un pago final por VEINTE MILLONES DE PESOS M/L/CTE (\$20.000.000), contra recibo a satisfacción de los productos pactados por parte de la supervisión, con los soportes contractuales y de seguridad social exigidos.

Que el plazo inicial de ejecución contractual se pactó por CUATRO Y MEDIO (4,5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad con el contrato principal.

Que la supervisión del contrato fue asignada a la Subdirección de Planeación de la CSB, dependencia encargada de verificar la ejecución del objeto contractual, la oportunidad de los productos, la presentación de informes, la gestión de riesgos contractuales y la procedencia técnica de eventuales modificaciones al plazo.

Que mediante comunicación de fecha 26 de junio de 2026, EL CONTRATISTA solicitó formalmente prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las actividades previstas dentro del alcance contractual.

Que la solicitud de prórroga se fundamentó en la necesidad de culminar adecuadamente las actividades relacionadas con el taller denominado “La reducción del riesgo y el ordenamiento ambiental territorial”, dirigido a los veinticinco (25) municipios que conforman la jurisdicción de la Corporación, por la importancia de fortalecer institucionalmente a los entes territoriales en los procesos de revisión y ajuste de sus instrumentos de ordenamiento territorial y gestión del riesgo.

Que EL CONTRATISTA señaló que la ejecución presencial del taller exige labores previas de sensibilización, convocatoria, seguimiento permanente, confirmación de asistencia de los entes territoriales y coordinación logística, actividades que demandan un margen de tiempo adicional para asegurar la participación de los representantes municipales y el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Que mediante Oficio SP-OE-245-2026 del 26 de junio de 2026, el Subdirector de Planeación de la CSB, en calidad de supervisor del contrato, emitió concepto técnico favorable y aprobó la solicitud de prórroga por treinta (30) días

calendario, al encontrar justificada la ampliación del plazo por la complejidad logística de la convocatoria presencial a los veinticinco (25) municipios y por la conveniencia técnica de priorizar la presencialidad del taller.

Que el supervisor dejó constancia de que la modificación busca asegurar el cumplimiento integral del Proyecto No. 4, sin alterar el objeto contractual ni adicionar el valor inicialmente pactado, y solicitó el trámite legal para la elaboración y suscripción del respectivo documento modificatorio.

Que la presente prórroga no modifica el objeto del contrato, no implica adición presupuestal, no altera la naturaleza jurídica del vínculo contractual, no genera relación laboral ni subordinación, y se limita exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades pendientes dentro del marco del contrato inicial.

Que teniendo en cuenta que el contrato inicial prevé garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos, la prórroga del plazo exige que EL CONTRATISTA gestione la modificación o ampliación de la garantía, cuando jurídicamente corresponda, de manera que los amparos se mantengan vigentes durante el nuevo plazo contractual y el período adicional pactado en el contrato.

Que las modificaciones contractuales deben constar por escrito y observar los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y buena fe, así como las reglas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y Supervisión de la CSB y demás normas concordantes aplicables a los contratos estatales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 01, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. CPS-CSB-047-2026 por el término de treinta (30) días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades programadas para el mes de julio de 2026. El nuevo término se entenderá incorporado al cronograma y a los documentos de ejecución contractual que reposen en el expediente.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA PRÓRROGA. La prórroga aquí pactada tiene como finalidad permitir la culminación de las actividades asociadas al objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con la organización, sensibilización, convocatoria, coordinación logística y desarrollo del taller “La reducción del riesgo y el ordenamiento ambiental territorial”, dirigido a los veinticinco (25) municipios de la jurisdicción de la CSB, sin que ello implique modificación del objeto inicialmente convenido.

TERCERA. NO ADICIÓN DE VALOR. La presente modificación no adiciona el valor del contrato. En consecuencia, no se reconocen sumas adicionales a favor de EL CONTRATISTA por virtud de este otrosí, y se mantiene incólume el valor inicial de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L/CTE (\$40.000.000), así como la forma de pago prevista en el contrato principal y sus documentos integrantes.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Por tratarse de una prórroga sin adición de valor, el presente otrosí no requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal adicional. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la verificación que deba realizar la dependencia financiera respecto de saldos, pagos pendientes, PAC y demás aspectos presupuestales derivados del contrato inicial.

QUINTA. OBLIGACIONES Y CONTINUIDAD DEL OBJETO. Durante el término prorrogado, EL CONTRATISTA continuará ejecutando el objeto, actividades específicas, productos, obligaciones generales, deberes de información, presentación de informes, seguridad social, confidencialidad y demás compromisos pactados en el contrato inicial, estudios previos y anexos. La prórroga no modifica la autonomía técnica y administrativa del contratista ni genera vínculo laboral con LA CORPORACIÓN.

SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión continuará a cargo de la Subdirección de Planeación de la CSB, o de quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones durante el término prorrogado, impartir las instrucciones necesarias dentro del marco contractual, revisar y aprobar los informes que correspondan, certificar el recibo a satisfacción cuando haya lugar y dejar constancia del cumplimiento de las actividades dentro del expediente contractual.

SÉPTIMA. GARANTÍAS E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá tramitar ante la compañía aseguradora la modificación, ampliación o actualización de la garantía única exigida en el contrato inicial, cuando jurídicamente corresponda, de manera que los amparos de pago anticipado, cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales conserven la suficiencia y vigencia exigidas en el contrato principal durante el plazo prorrogado y los periodos adicionales allí pactados. La ejecución del término prorrogado estará sujeta a la aprobación de la respectiva modificación de la garantía por parte de LA CORPORACIÓN, cuando esta sea exigible. En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN frente a reclamaciones, daños, perjuicios, costos o gastos derivados de hechos u omisiones que le sean imputables en la ejecución contractual.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD. El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos previstos en el contrato inicial, el Manual de Contratación de la CSB y la normativa aplicable, incluida la aprobación de la modificación de la garantía, cuando sea exigible. La modificación contractual deberá publicarse y/o registrarse en la plataforma SECOP II, junto con la solicitud de prórroga, el concepto favorable de la supervisión y los demás soportes respectivos, cuando legalmente corresponda.

NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida continuar con la ejecución del contrato objeto de prórroga, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

DÉCIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del presente otrosí el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. CPS-CSB-047-2026, los estudios y documentos previos que soportaron la contratación, la solicitud de prórroga presentada por EL CONTRATISTA el 26 de junio de 2026, el Oficio

SP-OE-245-2026 del 26 de junio de 2026 emitido por el supervisor, las constancias que reposen en el expediente contractual, la modificación de la garantía cuando aplique, y los demás documentos publicados o que deban publicarse en SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA. RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás estipulaciones del contrato inicial No. CPS-CSB-047-2026 que no sean modificadas expresamente mediante el presente otrosí conservan plena validez, obligatoriedad y vigencia para las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente otrosí rige a partir de su perfeccionamiento y produce efectos durante el plazo prorrogado, sin perjuicio de las obligaciones posteriores asociadas a informes, pagos causados cuando haya lugar, seguridad social, confidencialidad, cierre contractual, liquidación si fuere procedente y demás actuaciones propias del contrato estatal.

Para constancia, se firma en Magangué, Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

FIRMA SECOP II

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ

Directora General / Ordenadora del Gasto
Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -
CSB
C.C. No. 32.785.816 de Barranquilla

FIRMA SECOP II

JULIO CÉSAR CALDERÓN MASSENET

Contratista
Contrato CPS-CSB-047-2026
C.C. No. 9.132.054